



Resolución de Alcaldía N°0125- 2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 21 de Febrero del 2018.



VISTO:

El Informe N° 014-2018-MPH/SGRR-HH, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual solicita opinión legal para declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2016-MPH-BCA/GM, de fecha 27 de octubre del 2016, por adolecer de vicios insalvables de forma y de fondo y;

CONSIDERANDO:

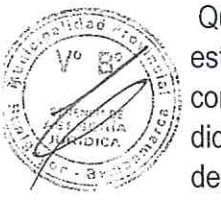
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



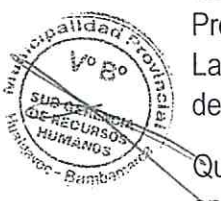
Que, conforme el Artículo 10 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, las Causales de NULIDAD.- Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición; 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;



Que, por otro lado el Artículo 11 de la ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece Instancia competente para declarar la nulidad.- (...) 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;



Que, de igual forma la referida Ley, establece en su Artículo 12 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece los Efectos de la declaración de nulidad.- 12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro (...)



Que, es necesario enfatizar que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentra vigente el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 Ley del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Procedimiento a Administrativo General y deroga la Ley del silencio administrativo; motivo por el cual, el plazo para declarar la nulidad de oficio en sede administrativa prescribe a los 02 años contados a partir de la fecha en que haya quedado consentido; según lo regula el numeral 203.3 del artículo 202 de la Ley acotada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2016-MPH-BCA/GM, de fecha 27 de octubre del 2016, RESUELVE:

- Artículo 1°.- RECONOCER y restituir la remuneración dejada de percibir por la recurrente Gladys esperanza Sánchez duran por el monto de s/ 627.00 (Seiscientos Veintisiete con / 100 soles)
- Artículo 2°.- se abone a favor de doña Gladys esperanza Sánchez duran el monto de s/ 81,225.24 (Ochenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 24/100 soles) por concepto de recorte arbitrario de su remuneración sufrida desde el año 2003 a diciembre del 2015.
- (...)

Que, de la revisión del expediente se advierte que mediante el informe N° 002-2017-JMB-SGRRHH-MPH-BCA, de fecha 08 enero del 2018, el especialista contable de Recursos Humanos da cuenta que durante el periodo entre el mes de febrero a julio del año 2014, no obra documentación alguna referente a la presencia de la servidora y tampoco justifica su presencia en nuestras instalaciones como trabajadora; sin embargo, la resolución ahora discutida (Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2016-MPH-BCA/GM) reconoce dicho periodo, es por ello que la Subgerencia de Recursos Humanos, Mediante Informe N° 014-2018-MPH/SGRR-HH, solicita opinión legal para declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2016-MPH-BCA/GM, de fecha 27 de octubre del 2016, que RESUELVE: artículo 1°.- RECONOCER y restituir la remuneración dejada de percibir por la recurrente Gladys esperanza Sánchez Duran por el monto de s/ 627.00 soles y se abone se abone el monto de S/ 81,225.24 soles por concepto de recorte arbitrario de su remuneración desde el 2003 a diciembre del 2015.

Que, mediante informe N° 033-2018-GAJ/MPH- BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se debe dejar en claro que la observación que está realizando la Sub Gerencia de Recursos Humanos, corresponde al reconocimiento por parte de la Gerencia Municipal mediante la expedición de la Resolución de Gerencial N° 0207-2016-MPH-BCA/GM, de fecha 27 de octubre del 2016, respecto del periodo de febrero a julio del año 2014 no se ha logrado determinar fehacientemente la prestación de sus labores por parte de la recurrente, con lo que se debería de reconocer dicho periodo, tal como ha sido advertido por el Subgerente de Recursos Humanos al indicar que en el acápite de vicios de fondo, que la resolución no ha considerado los informes en el que se indica que no existe documentación que acredite la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



prestación laboral por el periodo febrero a julio del año 2014, lo que implica que la resolución se encuentra desconociendo información que obra en el expediente sin que se haya realizado pronunciamiento alguno de dicho acto, lo cual si podría investirlo de vicios.

Por tales consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, OPINA: que se declare PROCEDENTE la solicitud Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2016-MPH-BCA/GM en el extremo referido al periodo comprendido en el mes de febrero a julio del año 2014, generado en el presente expediente, teniendo como causal el numeral 1 parte un fine del artículo 10 de la ley 27444, la contravención a las normas reglamentarias referido a los instrumentos de gestión (ROF) especificando en su informe aclaratorio informe N° 086-2018 GAJ/MPH-BCA, de fecha 19 de febrero del 2018, que el Gerente Municipal no ha cumplido con sus funciones excediéndose de las causales expresamente señaladas en el (ROF) por lo que recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía que declare la nulidad de la resolución antes indicada, y en atención a los argumentos del propio expediente se deberá retrotraer al momento de lo solicitado por la recurrente. Ello en mérito a los fundamentos antes esgrimidos.



Que, en mérito a lo antes expuesto, y de conformidad con el Informe N° 033-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 23 de enero del 2018 e informe N° 086-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 19 de febrero del 2018 y, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2016-MPH-BCA/GM en el extremo referido al periodo comprendido en el mes de febrero a julio del año 2014, de acuerdo a los fundamentos que se exponen en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO Y DISPONER a la Sub Gerencia de Humanos, realice un nuevo cálculo, teniendo en cuenta lo resuelto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al periodo comprendido en el mes de febrero a julio del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

[Signature]

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL